

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte 2020

<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 <b>004 2018-00323</b> 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	MARÍA EDELMIRA GAVIRÍA MARTÍNEZ
<b>DEMANDADO:</b>	FOMAG
<b>ASUNTO:</b>	REQUIERE NUEVAMENTE A LA PARTE DEMANDANTE REITERE EXHORTO SO PENA DE DAR APLICACIÓN A FACULTADES CORRECCIONALES

En audiencia inicial llevada a cabo por este Despacho, se decretó como prueba a cargo de la parte demandante, exhortar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a fin de que certifique en relación con la demandante quien se identifica con la C.C. 21.997.485, el monto de las mesadas pensionales que desde su reconocimiento vienen siendo pagadas a la demandante e igualmente informe el incremento sobre las mismas.

Si bien la parte actora allegó gestión de dicha prueba, la entidad requerida no ha emitido la certificación solicitada.

Por ello, se requirió a la parte actora con auto de 25 de septiembre de 2020 (archivo digital 13) para que reiterara el exhorto habida cuenta su necesidad.

Con todo, esta última orden no ha sido acatada por la parte interesada, por lo que se le requiere una vez más, so pena de dar aplicación a las facultades correccionales del Juez, contenidas en el artículo 44 del C.G.P. que prevé,

*3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*

Así mismo, en el evento que, dentro del término de 15 días siguientes a la notificación de este auto, no se acredite la gestión, la prueba en comento también será declarada desistida en virtud del precepto 178 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE,**



**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**

**Juez**

J

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **17 de noviembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.



**SARA ALZATE PINEDA**

Secretaria